



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00046-00

En atención a la solicitud realizada mediante memorial allegado por correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2021 por el apoderado de la parte demandante, y previo a dar el trámite correspondiente, este despacho ordena **REQUIERIR** al citada para que se sirva proceder con lo ordenado en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que ordena lo siguiente: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.”*.

Además de lo anterior, se hace necesario **REQUERIRLO** para que realice nuevamente las notificaciones pertinentes a las demandadas **BLANCA NUBIA CAMACHO CASTELLANOS** y **MARTHA LUCIA BARRERA CAMACHO**, teniendo en cuenta que no se ejecutaron de conformidad con la norma descrita para ese trámite, por lo anterior, se le indica que las mismas deben realizarse de manera **separada** a cada una de las citadas y no como se observa a folio 96 del expediente digital en la cual aparecen anunciadas las dos demandadas en una sola comunicación.

De otro lado, atendiendo que a folio 92 del Exp. Digital se encuentra allegada la póliza que acredita la caución requerida en el numeral CUARTO del auto admisorio y siendo procedente la medida cautelar solicitada a folios 85 y 98, y como quiera que la misma es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO DEL REMANENTE** de los bienes que se llegaren a desembargar y que sean de propiedad de las demandadas **BLANCA NUBIA CAMACHO CASTELLANOS** y **MARTHA LUCIA BARRERA CAMACHO**, dentro del proceso adelantado por **LUIS CELINO PARADA PARADA** en contra de las citadas demandadas, el cual cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga bajo el radicado 680014003002-2018-00613-00.



Se limita la medida a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.200.000=). Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

466f607395c04a0702cd58f213595cd57217a392843abb84bb98336625b5237f

Documento generado en 15/03/2021 11:37:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 046 del 16 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.